

SAN - SANIDAD									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
TECNICO en Emergencias Sanitarias	<p><u>COMPLETAS:</u></p> <p>SAN025_2 Transporte sanitario</p> <p>SAN122_2 Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes</p>				<p>Uso del desfibrilador externo automático-</p> <p>Derogado por la normativa derivada de la Dtva. De Servicios</p>	<p>3.- La formación establecida en el presente Decreto en el módulo profesional 0055 Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia, recoge la formación establecida en el Decreto 8/2007, de 23 de enero, del Departamento de Sanidad, sobre el uso de desfibriladores externos automáticos por personal no sanitario.</p>		<p>Transporte Sanitario</p> <p>La normativa que regula la profesión es posterior al título y establece la obligatoriedad de poseer CP o título s/ tipo de ambulancia</p>	Dpto. Salud
TECNICO en Farmacia y Parafarmacia	<p><u>COMPLETAS:</u></p> <p>SAN123_2 Farmacia</p>				<p>Uso del desfibrilador externo automático-</p> <p>Derogado por la normativa derivada de la Dtva. De Servicios</p>	<p>3.- El módulo profesional 0020 Primeros auxilios, recoge la formación establecida en el Decreto 8/2007, de 23 de enero, del Departamento de Sanidad, sobre el uso de desfibriladores externos automáticos por personal no sanitario</p>	Dpto. Salud Dir. de Planificación y Ordenación Sanitaria	Técnico en farmacia Profesión regulada según la ley de ordenación de las profesiones sanitarias	Mº Sanidad
TECNICO SUPERIOR en Audiología Protésica	<p><u>COMPLETAS:</u></p> <p>SAN126_3 Audioprótesis</p>							Profesión regulada según la ley de ordenación de las profesiones sanitarias	Mº Sanidad
TECNICO SUPERIOR en Prótesis dentales	<p><u>COMPLETAS:</u></p> <p>SAN628_3 Prótesis dental</p>							Protésico dental Profesión sanitaria titulada según la ley de ordenación de las profesiones sanitarias	Mº Sanidad
TÉCNICO SUPERIOR en Ortoprótisis y Productos de Apoyo	<p><u>COMPLETAS:</u></p> <p>SAN128_3 Ortoprotésica</p>							Profesión regulada según la ley de ordenación de las profesiones sanitarias	Mº Sanidad
TÉCNICO SUPERIOR en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	<p><u>COMPLETAS:</u></p> <p>SAN125_3 Anatomía patológica y citología</p> <p><u>INCOMPLETAS</u></p> <p>SAN491_3 Tanatopraxia</p> <p>UC1608_3: Realizar extracciones de tejidos, prótesis, marcapasos y otros dispositivos contaminantes del cadáver.</p> <p>QUI020_3 Ensayos microbiológicos y biotecnológicos</p> <p>UC0055_3: Realizar ensayos biotecnológicos, informando de los resultados.</p> <p>SAN124_3 Laboratorio de análisis clínicos</p> <p>UC0369_3: Gestionar una unidad de un laboratorio de análisis clínicos.</p> <p>UC0370_3: Realizar los procedimientos de las fases preanalítica y postanalítica en el laboratorio clínico.</p> <p>UC0373_3: Realizar análisis hematológicos y genéticos en muestras biológicas humanas y procedimientos para obtener hemoderivados.</p>							Profesión regulada según la ley de ordenación de las profesiones sanitarias	Mº Sanidad

SAN - SANIDAD									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
TÉCNICO SUPERIOR en Documentación y Administración Sanitarias	<p>COMPLETAS: SAN626_3 Documentación sanitaria</p> <p>INCOMPLETA: ADG310_3 Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas</p> <p>UC0986_3: Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos.</p> <p>UC0987_3: Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático.</p>							Profesión regulada según la ley de ordenación de las profesiones sanitarias	Mº Sanidad
TÉCNICO SUPERIOR en Higiene Bucodental	<p>COMPLETAS: SAN489_3 Higiene bucodental</p>							Profesión regulada según la ley de ordenación de las profesiones sanitarias	Mº Sanidad
TÉCNICO SUPERIOR en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	<p>COMPLETAS: SAN627_3 Imagen para el Diagnóstico</p> <p>INCOMPLETA: SAN127_3 Radioterapia</p> <p>UC0388_3: Gestionar una unidad de radioterapia.</p> <p>UC0390_3: Utilizar las radiaciones ionizantes de acuerdo a las características anatómicas y fisiopatológicas de las enfermedades.</p> <p>UC0391_3: Asistir al paciente durante su estancia en la unidad de radioterapia.</p> <p>UC0394_3: Realizar los procedimientos de protección radiológica hospitalaria, bajo la supervisión del facultativo.</p>	<p>Operar instalaciones de rayos X</p> <p>Licencia de operador en Medicina Nuclear</p>	<p>La formación establecida en el presente RD, en sus diferentes módulos profesionales, incluye los contenidos para obtener la acreditación necesaria para operar con instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, al amparo de la Instrucción IS-17, de 30 de enero de 2008.</p> <p>Por otra parte, esta formación también incluye los contenidos especificados por el Consejo de Seguridad Nuclear, en su Guía de Seguridad n.º 5.6 (Apéndices I, II y IV), para la obtención de la licencia de operador con campo de aplicación en Medicina Nuclear, al amparo del RD 1836/1999, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas y el RD 35/20008, por el que se modifica el reglamento anterior.</p>	<p>Consejo de Seguridad Nuclear</p>	<p>Operar instalaciones de rayos X</p> <p>Licencia de operador en Medicina Nuclear</p>	<p>4.- La formación establecida en el presente Decreto, en sus diferentes módulos profesionales, incluye los contenidos para obtener la acreditación necesaria para operar con instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, al amparo de la Instrucción IS-17, de 30 de enero de 2008.</p> <p>Por otra parte, esta formación también incluye los contenidos especificados por el Consejo de Seguridad Nuclear, en su Guía de Seguridad n.º 5.6 (Apéndices I, II y IV), para la obtención de la licencia de operador con campo de aplicación en Medicina Nuclear, al amparo del RD 1836/1999, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas y el RD 35/2008, por el que se modifica el reglamento anterior.</p>	<p>Consejo de Seguridad Nuclear</p>	Profesión regulada según la ley de ordenación de las profesiones sanitarias	Mº Sanidad
TÉCNICO SUPERIOR en Laboratorio Clínico y Biomédico	<p>COMPLETAS: SAN124_3 Laboratorio de análisis clínicos</p> <p>INCOMPLETAS: SAN125_3 Anatomía patológica y citología</p> <p>UC0375_3: Gestionar una unidad de un laboratorio de anatomía patológica y citología.</p> <p>UC0381_3: Aplicar técnicas de inmunohistoquímica, inmunofluorescencia y biología molecular, bajo la supervisión del facultativo.</p> <p>QUI020_3 Ensayos microbiológicos y biotecnológicos</p> <p>UC0055_3: Realizar ensayos biotecnológicos, informando de los resultados.</p>							Profesión regulada según la ley de ordenación de las profesiones sanitarias	Mº Sanidad

SAN - SANIDAD									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
TÉCNICO SUPERIOR en Radioterapia y Dosimetría	<p><u>COMPLETAS:</u> SAN127_3 Radioterapia</p> <p><u>INCOMPLETA:</u> SAN627_3 Imagen para el Diagnóstico</p> <p>UC2078_3: Gestionar el área técnica de trabajo en una unidad de radiodiagnóstico y/o de medicina nuclear.</p> <p>UC2079_3: Preparar al paciente de acuerdo a las características anatomofisiológicas y patológicas, en función de la prescripción, para la obtención de imágenes.</p> <p>UC2086_3: Aplicar normas de radioprotección en unidades de radiodiagnóstico y medicina nuclear.</p>	<p>Operar instalaciones de rayos X</p> <p>Licencia de operador en Radioterapia</p>	<p>La formación establecida en el presente RD, en sus diferentes módulos profesionales, incluye los contenidos para obtener la acreditación necesaria para operar con instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, al amparo de la Instrucción IS-17, de 30 de enero de 2008.</p> <p>Por otra parte, esta formación también incluye los contenidos especificados por el Consejo de Seguridad Nuclear, en su Guía de Seguridad n.º 5.6 (Apéndices I, II y IV), para la obtención de la licencia de operador con campo de aplicación en Radioterapia, al amparo del RD 1836/1999, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas y el RD 35/20008, por el que se modifica el reglamento anterior</p>	Consejo de Seguridad Nuclear	<p>Operar instalaciones de rayos X</p> <p>Licencia de operador en Radioterapia</p>	<p>La formación establecida en el presente RD, en sus diferentes módulos profesionales, incluye los contenidos para obtener la acreditación necesaria para operar con instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico, al amparo de la Instrucción IS-17, de 30 de enero de 2008.</p> <p>Por otra parte, esta formación también incluye los contenidos especificados por el Consejo de Seguridad Nuclear, en su Guía de Seguridad n.º 5.6 (Apéndices I, II y IV), para la obtención de la licencia de operador con campo de aplicación en Radioterapia, al amparo del RD 1836/1999, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas y el RD 35/20008, por el que se modifica el reglamento anterior</p>	Consejo de Seguridad Nuclear	Profesión regulada según la ley de ordenación de las profesiones sanitarias	Mº Sanidad